

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°132 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 10 de junio 2024.

VISTOS: Contrato N°013-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°226-2024/GRP-400003-04 de fecha 06 de junio de 2024, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°182-2024/GRP-400003-03 de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 mayo de 2024 se suscribió el Contrato N°013-2024-GRP-UE.ISEPRP entre la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y la empresa Consorcio DF, para la Elaboración del Proyecto de Inversión en la Fase de Formulación y Evaluación (Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad), y en la Fase de Ejecución (Expediente Técnico) con la denominación: "MEJORMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", CODIGO DE IDEA 209929;

Que, mediante Informe N°226-2024/GRP-400003-04 de fecha 06 de junio 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos solicitó a la Dirección Ejecutiva, la designación de los inspectores para la Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Proyecto de Inversión en la Fase de Formulación y Evaluación (Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad), y en la Fase de Ejecución (Expediente Técnico) con la denominación: "MEJORMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", CODIGO DE IDEA 209929;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, el artículo 76 de la Constitución Pública del Perú dispone lo siguiente:

Artículo 76.- Obligatoriedad de la contrata y licitación pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, de conformidad con el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en primer lugar debe indicarse que el artículo 186° del mismo establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°132 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 10 de junio 2024.

Que, el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Por otro lado, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la ley N°30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187°.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, mediante Informe N°182 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 10 de junio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera Procedente designar a los Inspectores para la Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Proyecto de Inversión en la Fase de Formulación y Evaluación (Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad), y en la Fase de Ejecución (Expediente Técnico) con la denominación: "MEJORMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", CODIGO DE IDEA 209929; por lo que, en atención a la propuesta y en virtud de la necesidad expuesta se procede a emitir el presente acto resolutivo, teniendo en consideración los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las Contrataciones Públicas y que permiten dar la celeridad correspondiente a los proyectos en beneficio de la población;

Que, con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°132 - 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 10 de junio 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los INSPECTORES para la SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION EN LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION (FICHA TECNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSION DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD), Y EN LA FASE DE EJECUCION (EXPEDIENTE TECNICO) CON LA DENOMINACIÓN: "MEJORMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", CODIGO DE IDEA 209929, conforme se detalla a continuación:

Profesional	Nombre y Apellidos	Especialidad	CIP/CAP
Jefe de Supervisión	Walter Viera Robledo	Ingeniero Civil	N°41384
Especialista en Arquitectura	Mirla Marianela Olibos García	Arquitecta	N°13962
Especialista en Estructuras	Deyvid Leonel Castro Arcela	Ingeniero Civil	N°336035
Especialista en Formulación y/o Evaluación de Proyectos de Inversión	Javier Oswaldo Gálvez Ruíz	Economista	N°338
Estudios Básicos	Jobinal Rojas Llacsahuanga	Ingeniero Civil	N°298417

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los profesionales designados deberán velar directa y permanentemente por la correcta Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Proyecto de Inversión en la Fase de Formulación y Evaluación (Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad), y en la Fase de Ejecución (Expediente Técnico) con la denominación: "MEJORMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO MANUEL VEGAS CASTILLO - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", CODIGO DE IDEA 209929.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura